

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7716

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º).- RATIFÍCASE el Convenio de Comodato y Colaboración suscripto entre el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL y el CLUB ATLETICO SAN ISIDRO, en relación a la pileta de natación (climatizada) que se encuentra emplazada dentro del predio del Club Atlético San Isidro, ubicado en calle Av. 9 de Septiembre N° 1484 de esta ciudad, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Art.2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

ANEXO I
CONVENIO DE COMODATO Y COLABORACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Bv. 9 de Julio N° 1187 de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Damián Javier Bernarte, D.N.I. N° 21.783.456, el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Raúl Horacio Angonoa, D.N.I. N° 17.099.636, en adelante "EL COMODATARIO", y por la otra parte el CLUB ATLETICO SAN ISIDRO, con sede social en calle Corrientes N° 362, de la misma ciudad, representada en este acto por su Presidente, el Sr. Alejandro Aimaretti, DNI N° 17.099.602, y su Vicepresidente/a, el Fernando Pablo MAGNANO, DNI N° 26.797.052, en adelante "EL COMODANTE, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, conforme las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL COMODANTE" entrega en este acto al "COMODATARIO", en calidad de COMODATO la pileta de natación (climatizada) que se encuentra emplazada dentro del predio del Club Atlético San Isidro, ubicado en calle Av. 9 de Septiembre N° 1484 de esta ciudad, para ser utilizada durante dos (2) horas semanales, el día y horario que coordinen oportunamente las partes. Dentro del comodato se incluye la autorización para la utilización de los servicios sanitarios e instalaciones aledañas que pertenecen al mismo predio.

CLÁUSULA SEGUNDA: La pileta de natación (climatizada) será destinada, exclusivamente para actividades de la denominada "Escuela de Invierno de Adultos Mayores - Natación" organizada por la Dirección de Deporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Francisco.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes manifiestan que "EL COMODANTE" conserva sus derechos sobre la cosa y "EL COMODATARIO" sólo adquiere, por el presente convenio, un derecho de uso del bien detallado.

CLÁUSULA CUARTA: El plazo de duración, se conviene por nueve (9) meses, con inicio el día 01 de abril de 2.024 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2.024.

CLÁUSULA QUINTA: EL COMODATARIO otorgará a LA COMODANTE un subsidio mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a partir del día 1º de abril del año 2024 y hasta la culminación del presente convenio *-el día 31 de diciembre de 2024-*, a los fines de colaborar al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del predio.

CLÁUSULA SEXTA: "EL COMODATARIO" acepta recibir el bien mencionado en las condiciones en que se entrega, expresando su conformidad por el estado y las características del mismo, y se obliga, a la finalización del presente convenio, proceder a la restitución de la misma, previa conformidad del COMODANTE.-

CLÁUSULA SEPTIMA: Se deja expresamente establecido que los recursos humanos, insumos y/o equipamientos de los que se sirva "EL COMODATARIO", con motivo de las actividades a desarrollar en el inmueble cedido serán, también, a su exclusivo cargo.-

CLÁUSULA OCTAVA: 1).- "EL COMODATARIO" se compromete a efectuar, a su exclusiva costa, las reparaciones de todos los desperfectos y/o deterioros y/o roturas causados, en la pileta de natación e instalaciones utilizadas en el marco del presente convenio, originados por sus representantes y/o sus dependientes y/o participantes de la actividad

y/o terceros. 2).- "EL COMODATARIO" será responsable de los daños o perjuicios que sufrieren las personas, sean dependientes, colaboradores, asistentes, participantes de los eventos, público en general y/o terceros o sus bienes, tanto durante los el desarrollo de los eventos y/o competencia o, durante la desocupación, desconcentración o retiro del lugar, aun cuando resulte imposible individualizar a los causantes de los mismos.-

CLÁUSULA NOVENA: "EL COMODATARIO" no podrá ceder en forma total o parcial y bajo ninguna modalidad los derechos otorgados en virtud del presente convenio, como así tampoco cambiar su destino, siendo ello causal de resolución del convenio.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja expresa constancia que no existe ningún tipo de relación o vínculo laboral o de dependencia entre EL COMODANTE y el personal contratado por EL COMODATARIO. EL COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE ante cualquier contingencia de índole laboral y de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que surgiere como consecuencia de ello (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos), obligándose asimismo, a restituirle todo lo que este debiere abonar por tal concepto.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente convenio, habilitará a cualquiera de las partes a rescindirlo, previa notificación fehaciente, debiéndose intimar el cese del incumplimiento, bajo apercibimiento que, transcurridos treinta (30) días corridos a partir de la recepción de la misma, sin que se hubiese cesado el incumplimiento o se hubieren iniciado las acciones correctivas, se dará por resuelto el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Finalizado el presente convenio, LAS PARTES no se adeudarán suma alguna por indemnizaciones u otros conceptos.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio a los efectos del presente en los indicados precedentemente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En el caso de producirse alguna disputa con motivo de la ejecución del presente convenio, LAS PARTES, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Francisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que corresponda o pudiera corresponder en el futuro, aún el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.